

**ACUERDO SOBRE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES RESPECTO DE LA
EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
FUNDAMENTAL DEL SUJETO OBLIGADO
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (PVEM) EN JALISCO**

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 26 veintiséis de febrero del año 2014 dos mil catorce, en la séptima sesión ordinaria del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), fue aprobado el Plan de Evaluaciones 2014 de la Dirección de Investigación y Evaluación, que plantea como objetivo evaluar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Jalisco respecto de la publicación de la información fundamental en los portales web de los sujetos obligados.
- II. El Plan de Evaluaciones 2014 de la Dirección de Investigación y Evaluación, contempla entre sus procesos sustantivos la evaluación del cumplimiento de la publicación de la información fundamental en los portales web de los sujetos obligados, con las siguientes metas e indicadores:

Meta 1.1: Evaluar 109 portales web de sujetos obligados al 31 de diciembre de 2014.

Indicador 1.1: $[x/100]$ | "x es el número de portales web evaluados"

Meta 1.1.1: Evaluar el 100% de las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Indicador 1.1.1: $[(x/77) 100]$ | "x es el número de obligaciones contenidas en el artículo 8, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios evaluadas."

Meta 1.1.2: Evaluar el 100% de las obligaciones particulares de los sujetos obligados

Indicador 1.1.2: $[(x/y) 100]$ | "x es el número de obligaciones evaluadas de los artículos 9 al 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y "y" es el número de fracciones y/o incisos contenidos en los artículos 9 al 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, según corresponda al sujeto obligado."

- III. Que el Plan de Evaluaciones 2014 de la Dirección de Investigación y Evaluación, contiene el listado de sujetos obligados a evaluar en el año 2014, entre los que se encuentra el Comité Directivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) en Jalisco.

CONSIDERANDOS

- I **CARÁCTER DEL SUJETO OBLIGADO.** Que con fundamento en el artículo 24, numeral 1, fracción XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley), es considerado como sujeto obligado Comité Directivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) en Jalisco.

- II **OBLIGACIÓN DE PUBLICAR INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.** Que con fundamento en el artículo 25 numeral 1, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es obligación de los sujetos obligados publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar cuando menos cada mes, la información fundamental que le corresponda.
- III **ATRIBUCIÓN UNIDAD.** Que según lo dispone el artículo 32 numeral 1, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es atribución de la Unidad de Transparencia administrar el sistema del sujeto obligado que opere la información fundamental y actualizar mensualmente la información fundamental.
- IV **INFORMACIÓN FUNDAMENTAL A PUBLICAR.** Que el artículo 8 numeral 1, fracciones I, II, III IV, V, VI, VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece la información fundamental obligatoria para todos los sujetos obligados. Asimismo, en el artículo 16 numeral 1, fracciones I, II, III IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la citada Ley, se establece la información fundamental de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales acreditadas, y los partidos políticos y las agrupaciones políticas estatales registrados en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.
- V **COMPETENCIA.** Con fundamento en el artículo 35, numeral 1, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es atribución del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco (ITEI), evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente; asimismo el artículo 41, fracción III, IV y VIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece como atribución de la Dirección de Investigación y Evaluación, evaluar los portales web de los sujetos obligados a efecto de verificar el cumplimiento respecto de las obligaciones en materia de transparencia; formular y presentar al Consejo los proyectos de acuerdo sobre las observaciones y recomendaciones a los sujetos obligados con motivo de las evaluaciones a los portales web que aplique.
- VI **METODOLOGÍA.** La metodología de evaluación consiste en la verificación cuantitativa del cumplimiento a la obligación de publicar la información fundamental establecida en los artículos 8 al 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, según corresponda a cada sujeto obligado.
- Objetivo: evaluar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Jalisco respecto de la publicación de la información fundamental en los portales web de los sujetos obligados.

Parámetros Adjetivos: Los parámetros o criterios adjetivos para evaluar el cumplimiento de la publicación de la información fundamental tienen como base las obligaciones establecidas en la Ley, conforme a lo siguiente:

Obligaciones	Descripción
Información pública fundamental (Ley, artículo 3, punto 2, fracción I, inciso a)	Es la información pública de libre acceso que debe publicarse y difundirse de manera universal, permanente, actualizada y, en el caso de la información electrónica, a través de formatos amigables para el ciudadano, por ministerio de ley, sin que se requiera solicitud de parte interesada.
Requisitos que debe cubrir la Información Pública Fundamental (Ley, artículo 8, punto 2)	La publicación de información fundamental debe realizarse con independencia de su publicación oficial y debe reunir los requisitos de claridad, calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.
Publicar y actualizar la información fundamental (Ley, artículo 25, punto 1, fracción VI)	Es obligación de los sujetos obligados publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
Infracciones y sanciones en relación a la publicación de información fundamental (Ley, art. 119, punto 1, fracciones II, III, IV y VIII; art. 123, punto 1, inciso a); punto 2, inciso a)	<p>Infracción: No publicar los datos de identificación y ubicación de su Unidad, su Comité de Clasificación o el procedimiento de consulta y acceso a la información pública. Sanción: Multa de cincuenta a quinientos días de salario mínimo</p> <p>Infracción: No publicar de forma completa la información fundamental que le corresponda. Sanción: Multa de cincuenta a quinientos días de salario mínimo.</p> <p>Infracción: No actualizar en tiempo la información fundamental que le corresponda. Sanción: Multa de cincuenta a quinientos días de salario mínimo.</p> <p>Infracción: No publicar las actas de lo discutido y acordado en las reuniones de sus órganos colegiados; Sanción: Multa de diez a cien días de salario mínimo.</p>

En razón de lo anterior, los parámetros adjetivos que fueron incluidos en la evaluación son:

Publicidad: si se encuentra o no la información publicada de acuerdo al artículo, fracción e inciso que corresponda. Pregunta: *¿Se publica información relacionada con el artículo, fracción o inciso de que se trate?*

Vigencia: si la información publicada se actualiza, cuando menos, mes a mes, o en los periodos establecidos en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de Información Fundamental. Pregunta: *¿La información está vigente/actualizada al último mes o de acuerdo a los plazos que se establecen en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental?*

Accesibilidad: si la información es sencilla de explorar y de fácil localización; toda vez que se corresponda con el título de los artículos, fracciones e incisos de la Ley. Pregunta: *¿La información es accesible o de fácil localización dentro del portal web?*

Información Completa: si la información publicada cumple con los parámetros o características de la información establecidas en Ley y los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de Información Fundamental. Pregunta: *¿La información publicada cumple*

con todas las características o aspectos establecidos en la Ley y los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental?.

Los valores que se utilizarán para evaluar el cumplimiento de los criterios adjetivos son:

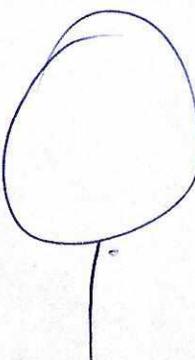
'0' cuando NO se cumpla con el criterio

'1' cuando SÍ se cumpla

En ningún caso se fracciona el valor sobre el cumplimiento de la publicación de información de una fracción o inciso; el cumplimiento parcial de una obligación se considera como un incumplimiento.

Parámetros Sustantivos: los parámetros sustantivos se relacionan con las obligaciones de publicación de información establecidas en la Ley, de manera general, aplicable a todos los sujetos obligados en el artículo 8, en todas sus fracciones e incisos, y de manera particular, de acuerdo a la naturaleza de cada Sujeto Obligado, en los artículos 9 al 16.

El nivel de cumplimiento de la publicación de la información fundamental se evalúan utilizando una escala 0-1, donde el valor '0' significa que **NO** cumple con el aspecto evaluado, y el '1' que **SÍ** cumple. Los índices de cumplimiento se obtienen al promediar los valores de acuerdo con las siguientes fórmulas:



Índice de cumplimiento por inciso

$$CI = \left(\frac{\sum VO_i}{n} \right) * 100$$

Donde:

CI= Calificación por inciso

VO_i = Valor obtenido por el sujeto obligado *i** en cada parámetro adjetivo evaluado

n= Total de parámetros evaluados

Escala de calificación: 0 -100



Índice de cumplimiento por fracción

$$CFr = \left(\frac{\sum VO_{CI_i}}{n_{CI}} \right) * 100$$

Donde:

CFr= Calificación por Fracción

VO_{CI_i} = Valor obtenido por el sujeto obligado *i* en cada inciso evaluado

n= Total de incisos evaluados

Escala de calificación: 0 -100



Índice de cumplimiento por Artículo

$$CA = \left(\frac{\sum VO_{Fr_i}}{n} \right)$$

Donde:

CA= Calificación por Artículo

* *i* representa al sujeto obligado al que corresponda la evaluación

$VOFr_i$ = Valor obtenido por el sujeto obligado i en cada fracción evaluada
 n = Total de fracciones evaluadas

Escala de calificación: 0 -100

Índice de cumplimiento final

$$CF = \left(\frac{\sum VOCA_i}{n} \right)$$

Donde:

CF = Calificación por Artículo

VOCA_i = Valor obtenido por el sujeto obligado i en cada artículo evaluado

n = Total de artículos evaluados

Escala de calificación: 0 -100.

Tipo de metodología: cuantitativa.

Universo: Comité Directivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) en Jalisco

Periodo de levantamiento: Del 13 al 16 de mayo de 2014.

Fuente de información fundamental: Página de Internet <http://pvemjalisco.org.mx/autol>

Obligaciones incluidas en la evaluación al Comité Directivo Estatal del Partido Nueva Alianza (PANAL) en Jalisco

	Frac. I	Incisos: a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n) y ñ).
	Frac. II	Incisos: a), b), c), d) y e)
	Frac. III	Incisos: a), b), c), d), e) y f)
	Frac. IV	Incisos: a), b), c), d), e), f) y g)
Art. 8	Frac. V	Incisos: a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y z)
	Frac. VI	Incisos: a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l),
	Frac. VII	
	Frac. VIII	
Art. 16	Frac. I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X	

VII RESULTADOS. El resultado de la evaluación practicada al Comité Directivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) en Jalisco, que se obtuvo de la verificación electrónica del cumplimiento de la publicación de la información fundamental, es el siguiente:

Calificación Final*
93.14

Resultado de la publicación de la información fundamental por criterio adjetivo:

Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa
99.75	87.97	99.75	85.10

* **Nota** Para los artículos 8 y 16 se incluyeron 83 variables evaluando los criterios de publicidad, vigencia y accesibilidad, siendo en total 249 las variables evaluadas. En cuanto a la evaluación del criterio información completa, éste incluyó 373 variables.

Resultado de la publicación de la información fundamental por rubro y criterio

Rubro	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación Final
Art. 8. Información Fundamental General	99.50	95.94	99.50	90.21	96.29
Art. 8, Frac. I - <i>Derecho a la información</i>	100	100	100	86.67	96.67
Art. 8, Frac. II Marco jurídico	100	100	100	100	100
Art. 8, Fracc III. Planeación del desarrollo	100	100.	100	100	100
Art. 8, Frac. IV Planeación estratégica gubernamental	100	87.5	100	100	96.87
Art. 8, Frac. V Información financiera	96	80	96	60	83
Art. 8, Frac. VI Gestión Pública	100	100	100	75	93.75
Art. 8, Frac. VII Mecanismos e instrumentos de participación ciudadana	100	100	100	100	100
Art. 8, Frac. VIII Información pública ordinaria	100	100	100	100	100
Art. 16. Información fundamental partidos políticos	100	80	100	80	90
Calificación Final	99.75	87.97	99.75	85.10	93.14

En virtud de lo anterior, el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, emite las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES

PRIMERO. El sujeto obligado Comité Directivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) en Jalisco, **cumple en todos sus aspectos** con la publicación de la información fundamental según los artículos, fracciones e incisos siguientes:

- A.** Artículo 8, fracción I, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), k), l), m) y n); fracción II, incisos a), b), c), d) y e); fracción III, incisos: a), b), c), d), e) y f); fracción IV, incisos b), c), d), e), f) y g), fracción V, incisos: a), b), e), g), i), k), l), m), o), p), q), t), u), v), y w); fracción VI, incisos: c), d), e), f), g), h), i), k) y l); fracción VII y fracción VIII.
- B.** Artículo 16, fracciones I, II, III, IV, V, IX y X.

SEGUNDO. El sujeto obligado Comité Directivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) en Jalisco, **cumple parcialmente** con la publicación de la información fundamental según los artículos, fracciones e incisos siguientes:

- A.** Artículo 8, fracción I, incisos j) y ñ); fracción IV, inciso a); fracción V, incisos: c), d), f), j), n), ñ), r), s) y x); fracción VI, incisos: a), b), y j); fracción VII y fracción VIII.
- B.** Artículo 16, fracciones VI, VII y VIII

TERCERO. El sujeto obligado [nombre del sujeto obligado], **incumple** con la publicación de la información fundamental según los artículos, fracciones e incisos siguientes:

A. Artículo 8, fracción V, incisos: x)

Con base en lo descrito en el apartado precedente, se emiten las siguientes

RECOMENDACIONES

PRIMERO. Recomiéndese al sujeto obligado ejecutar las acciones que le corresponda para que publique la información fundamental según las conclusiones segunda y tercera de este Proyecto de Acuerdo en relación con el anexo 2 del mismo, en un periodo no mayor a 20 veinte días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación.

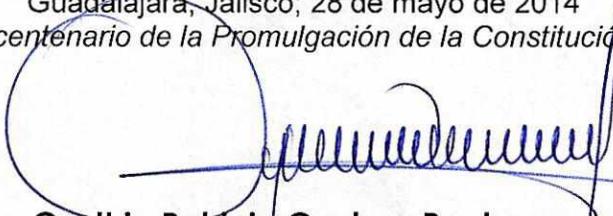
SEGUNDO. Se recomienda que ante el supuesto de incumplimiento por parte del sujeto obligado para publicar y actualizar la información en términos de la recomendación primera de este Proyecto de Acuerdo, se inicie el procedimiento que conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios proceda.

Se adjunta al presente Proyecto de Acuerdo el Anexo 1: Resultados por artículo, fracción e inciso de la Evaluación al Comité Directivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) en Jalisco; y el Anexo 2: Observaciones de la Evaluación al Comité Directivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) en Jalisco. En cuanto a las impresiones de pantalla de la evaluación, éstas se encuentran integradas al expediente de evaluación, quedando bajo el resguardo de la Dirección de Investigación y Evaluación para su posible consulta.

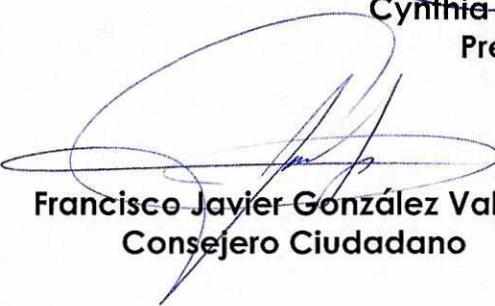
Atentamente,

Guadalajara, Jalisco; 28 de mayo de 2014

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán"



Cynthia Patricia Cantero Pacheco.
Presidenta del Consejo



Francisco Javier González Vallejo
Consejero Ciudadano



Pedro Vicente Viveros Reyes
Consejero Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez.
Secretario Ejecutivo

EVALUACIÓN AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (PVEM) EN JALISCO

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
Art. 8 Información Fundamental General					
I. La necesaria para el ejercicio del derecho a la información pública, que comprende:					
a) La presente ley y su reglamento;	1	1	1	1	100
b) El reglamento interno de información pública del Sujeto Obligado;	1	1	1	1	100
c) Los lineamientos generales de clasificación de información pública del Instituto;	1	1	1	1	100
d) Los lineamientos generales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto;	1	1	1	1	100
e) Los lineamientos generales de protección de información confidencial y reservada, emitidos por el Instituto	1	1	1	1	100
f) Los criterios generales de clasificación de información pública del Sujeto Obligado;	1	1	1	1	100
g) Los criterios generales de publicación y actualización de información fundamental del Sujeto Obligado	1	1	1	1	100
h) Los criterios generales de protección de información confidencial y reservada del Sujeto Obligado;	1	1	1	1	100
i) La denominación, domicilio, teléfonos, faxes, dirección electrónica y correo electrónico oficiales del Sujeto Obligado	1	1	1	1	100
j) El directorio del Sujeto Obligado	1	1	1	0	75

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
k) El nombre del encargado, teléfono, fax, y correo electrónico del Comité del Sujeto Obligado	1	1	1	1	100
l) El nombre del encargado, teléfono, fax, y correo electrónico de la Unidad del Sujeto Obligado;	1	1	1	1	100
m) El manual y formato de solicitud de información pública	1	1	1	1	100
n) Los informes de revisión oficiosa y periódica de clasificación de la información pública	1	1	1	1	100
ñ) La estadística de las solicitudes de información pública atendidas.	1	1	1	0	75
Calificación Fracción I	100	100	100	86.67	96.67
II. La información sobre el marco jurídico aplicable al y por el Sujeto Obligado, que comprende:					
a) Las disposiciones de las Constituciones Políticas Federal y Estatal;	1	1	1	1	100
b) Los tratados y convenciones internacionales suscritas por México;	1	1	1	1	100
c) Las leyes federales y estatales;	1	1	1	1	100
d) Los reglamentos federales, estatales y municipales	1	1	1	1	100
e) Los decretos, acuerdos y demás normas jurídicas generales;	1	1	1	1	100
Calificación Fracción II	100	100	100	100	100
III. La información sobre la planeación del desarrollo, aplicable al y por el Sujeto Obligado, que comprende:					

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
a) Los apartados del Plan Nacional de Desarrollo que sirve de marco general a la planeación de las áreas relativas a las funciones del Sujeto Obligado;	1	1	1	1	100
b) Los apartados de los programas federales;	1	1	1	1	100
c) Los apartados del Plan Estatal de Desarrollo;	1	1	1	1	100
d) Los programas estatales;	1	1	1	1	100
e) Los programas regionales; y	1	1	1	1	100
f) Los demás instrumentos de planeación no comprendidos en los incisos anteriores;	1	1	1	1	100
Calificación Fracción III	100	100	100	100	100
IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el Sujeto Obligado, que comprende:					
a) El Plan General Institucional del poder, organismo o municipio correspondiente, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años;	1	0	1	1	75
b) Los programas operativos anuales, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	100
c) Los manuales de organización;	1	1	1	1	100
d) Los manuales de operación;	1	1	1	1	100
e) Los manuales de procedimientos;	1	1	1	1	100

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
f) Los manuales de servicios;	1	1	1	1	100
g) Los protocolos; y	1	1	1	1	100
h) Los demás instrumentos normativos internos aplicables;	1	1	1	1	100
Calificación Fracción IV	100	87.5	100	100	96.87
V. La información financiera, patrimonial y administrativa					
a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	100
b) Las partidas del Presupuesto de Egresos del Estado y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	100
c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	1	0	1	0	50
d) El organigrama del Sujeto Obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años;	1	0	1	0	50
e) La plantilla del personal del Sujeto Obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	100
f) Las remuneraciones mensuales por puesto, incluidas todas las prestaciones, estímulos o compensaciones;	1	1	1	0	75
g) Las nóminas completas del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda;	1	1	1	1	100
i) Los estados financieros mensuales, de cuando menos los últimos seis años;	1	1	1	1	100

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos;	1	0	1	0	50
k) El contrato y gasto realizado por concepto de pago de asesorías al Sujeto Obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;	1	1	1	1	100
l) Los donativos o subsidios, en especie o en numerario, otorgados por el Sujeto Obligado, en los que se señale el concepto o nombre del donativo o subsidio, monto, nombre de beneficiario, temporalidad, criterios para otorgar los donativos, acta o minuta de aprobación;	1	1	1	1	100
m) Los donativos o subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el Sujeto Obligado;	1	1	1	1	100
n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	0	75
ñ) Los padrones de proveedores, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	0	75
o) Las resoluciones sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	100
p) Las convocatorias y resoluciones sobre concursos por invitación en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	100
q) Las convocatorias y resoluciones sobre licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	100

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
r) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien;	1	1	1	0	75
s) Los viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;	1	1	1	0	75
t) Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas de los últimos tres años;	1	1	1	1	100
u) Los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública;	1	1	1	1	100
v) Las pólizas de los cheques expedidos;	1	1	1	1	100
w) El estado de la deuda pública del Sujeto Obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada;	1	1	1	1	100
x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;	1	0	1	0	50
z) El registro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, nombre y cargo del denunciado y estado procesal;	0	0	0	0	0
Calificación Fracción V	96	80	96	60	83.00

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
VI. La información sobre la gestión pública, que comprende:					
a) Las funciones públicas que realiza el Sujeto Obligado, donde se señale cuando menos el fundamento legal, la descripción de la función pública, así como los recursos materiales, humanos y financieros asignados para la realización de la función pública;	1	1	1	0	75
b) Los servicios públicos que presta el Sujeto Obligado, donde se señale cuando menos la descripción y cobertura del servicio público; los recursos materiales, humanos y financieros asignados para la prestación del servicio público, y el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos del servicio público;	1	1	1	0	75
c) Las obras públicas que realiza el Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción y ubicación de la obra; el ejecutor y supervisor de la obra; el costo inicial y final; la superficie construida por metros cuadrados; costo por metro cuadrado; su relación con los instrumentos de planeación del desarrollo, y el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos de la obra;	1	1	1	1	100
d) Los programas sociales que aplica el Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos los objetivos, metas, presupuesto y reglas de operación del programa; los requisitos, trámites y formatos para ser beneficiario; la entidad pública ejecutora, el responsable directo, número de personal que lo aplica y el costo de operación del programa; el padrón de beneficiarios del programa, y la medición de avances de la ejecución del gasto, y el cumplimiento de metas y objetivos del programa, incluida la metodología empleada;	1	1	1	1	100
e) Las políticas públicas que elabora y aplica el Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	100

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
f) Los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por el Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	100
g) Las concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y demás actos administrativos otorgados por el Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	100
h) La agenda diaria de actividades del Sujeto Obligado, de cuando menos el último mes;	1	1	1	1	100
i) El lugar, día y hora de todas las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados, junto con el orden del día y una relación detallada de los asuntos a tratar, así como la indicación del lugar y forma en que se puedan consultar los documentos públicos relativos, con cuando menos veinticuatro horas anteriores a la celebración de dicha reunión o sesión;	1	1	1	1	100
j) Las actas o minutas de las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados;	1	1	1	0	75
k) La integración, la regulación básica y las actas de las reuniones de los consejos ciudadanos reconocidos oficialmente por el Sujeto Obligado con el propósito de que la ciudadanía participe o vigile la actividad de sus órganos y dependencias;	1	1	1	1	100
l) Los informes trimestrales y anuales de actividades del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	100
Calificación Fracción VI	100	100	100	75	93.75

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
VII. Los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que puedan acceder o ejercer ante el Sujeto Obligado;	100	100	100	100	100
VIII. La información pública ordinaria que considere el Sujeto Obligado, por sí o a propuesta del Instituto.	100	100	100	100	100
Calificación Final Art. 8	99.50	95.94	99.50	90.21	96.29
Artículo 16. Información fundamental — Partidos políticos.					
I. La obligatoria para todos los sujetos obligados;	100	100	100	100	100
II. La declaración de principios, programa de acción, estatutos y demás normas internas;	100	100	100	100	100
III. Los nombres y cargos de las dirigencias, estatal, distritales y municipales;	100	100	100	100	100
IV. Los informes trimestrales, anuales, de precampaña y de campaña sobre financiamiento;	100	100	100	100	100
V. El origen y destino de los recursos públicos y privados que reciban, o de los que generen;	100	100	100	100	100
VI. La información contenida en los contratos que suscriban para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios, en los que se utilicen recursos públicos;	100	0	100	100	75
VII. El inventario de los bienes muebles e inmuebles, con indicación de la fuente de financiamiento con que se adquirieron o arrendaron o que le sean donados;	100	100	100	0	75
VIII. Los gastos de comunicación social;	100	0	100	0	50

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
IX. Las listas de los aspirantes candidatos a cargos de elección popular;	100	100	100	100	100
X. La que acuerde su dirigencia estatal.	100	100	100	100	100
<i>Calificación Final Art. 16</i>	100	80	100	80	90
<i>Calificación Final</i>	99.75	87.97	99.75	85.10	93.14



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO

ANEXO 2: OBSERVACIONES DE LA EVALUACIÓN AL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (PVEM) EN JALISCO
PÁG. 1 DE 12

OBSERVACIONES DE LA EVALUACIÓN AL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (PVEM) EN JALISCO

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Observaciones y/o Recomendaciones
Art. 8 Información Fundamental General	
I. La necesaria para el ejercicio del derecho a la información pública, que comprende:	
j) El directorio del Sujeto Obligado	Dentro del portal se encuentra publicado un documento el cual contiene los nombres, cargos y teléfonos de los trabajadores del sujeto obligado, no obstante se recomienda publicar el correo electrónico de los mismos, para de este modo cumplir en su totalidad lo establecido por el lineamiento de publicación. Lineamiento: IV.- El directorio señalado en el inciso j), deberá contener los nombres, puestos, teléfonos, extensiones y, en su caso, correos electrónicos de los empleados hasta el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes y estar organizado por área para facilitar su acceso y deberá actualizarse en un periodo no mayor a diez días hábiles a partir de la fecha de su modificación.

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

www.itei.org.mx

ñ) La estadística de las solicitudes de información pública atendidas.

Dentro del contenido del inciso correspondiente, se publica un archivo dentro del que se incluye la información sobre varias solicitudes de información atendida

IV.- El directorio señalado en el inciso j), deberá contener los nombres, puestos, teléfonos, extensiones y, en su caso, correos electrónicos de los empleados hasta el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes y estar organizado por área para facilitar su acceso y deberá actualizarse en un periodo no mayor a diez días hábiles a partir de la fecha de su modificación.

as del año 2011 al año en curso, aun así se notaron algunas omisiones en dicha publicación tales como : medio de presentación, número de solicitudes de información remitidas por el ITEI, el número de solicitudes de información que el Sujeto Obligado determinó como incompetencias y los medios de acceso a la información (consulta directa personal, consulta directa electrónica, reproducción de documentos, informes específicos, combinación de las anteriores), se recomienda al sujeto obligado completar la publicación con los datos antes mencionados, además de aclarar específicamente que tipo de información se esta solicitando en dichas solicitudes (libre acceso o protegida).

IV.- El directorio señalado en el inciso j), deberá contener los nombres, puestos, teléfonos, extensiones y, en su caso, correos electrónicos de los empleados hasta el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes y estar organizado por área para facilitar su acceso y deberá actualizarse en un periodo no mayor a diez días hábiles a partir de la fecha de su modificación.

e tipo de información se esta solicitando en dichas solicitudes (libre acceso o protegida).

Lineamiento : VI.- Las estadísticas de las solicitudes de información pública atendidas, contenidas en el inciso ñ), deberán ser publicadas de manera mensual dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del mes de que se trate, y podrán vincularse al sistema que para tal efecto disponga el Instituto, o bien, publicarse en los formatos que el sujeto obligado determine, especificando como mínimo: Sobre las solicitudes por mes: Medio de presentación, incompetencias, solicitudes remitidas al ITEI. Sentido (tipo de respuesta): Procedente parcialmente, Improcedente; Tipo de información : consulta directa, personal, consulta directa electrónica, reproducción de documentos, informes específicos, combinación de las anteriores

IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el Sujeto Obligado, que comprende:

a) El Plan General Institucional del poder, organismo o municipio correspondiente, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años;

Dentro del contenido de información del sujeto obligado, no se especifica la vigencia de dicho programa de acción, se recomienda publicar dicha omisión

Lineamiento: I.- La publicación del Plan General Institucional a que se refiere el inciso a), deberán publicarse conteniendo cuando menos los objetivos estratégicos institucionales enmarcados en las líneas maestras establecidas para el sector público, responde a las necesidades de información estadística que generan las políticas y los compromisos del sujeto obligado.

Deberá publicarse dentro de los diez días hábiles siguientes al de su aprobación o autorización, y permanecer publicada durante su vigencia.

V. La información financiera, patrimonial y administrativa

c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;

Al ingresar al contenido del inciso correspondiente, se encuentra publicado un archivo el cual pertenece al presupuesto de egresos anual, no obstante no fue posible determinar a que año pertenece dicho presupuesto, además de no encontrarse la información de los últimos tres años; se recomienda completar dicha información para de este modo dar cumplimiento en su totalidad a lo establecido por el inciso indicado.

Lineamiento: I.- La publicación de la información a que se refieren los incisos a), b) y c), referente a las Partidas del Presupuesto de Egresos, deberá contener, en cada caso, las partidas que serán aplicadas por el sujeto obligado, así como los programas o proyectos a los que se encuentren destinadas. Asimismo, se deberá publicar el clasificador por objeto de gasto. Deberá publicarse de manera permanente, a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles a partir de su autorización

d) El organigrama del Sujeto Obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años;

f) Las remuneraciones mensuales por puesto, incluidas todas las prestaciones, estímulos o compensaciones;

En lo que respecta al contenido del inciso correspondiente, se encontró publicado un archivo dentro del que se publica un organigrama perteneciente al Partido Verde Ecologista, aun así dicho organigrama no contiene las atribuciones o funciones de las áreas que forman parte del Sujeto Obligado, además de no publicar las modificaciones de los últimos tres años respectivamente, se recomienda resolver la falta de información respecto a este inciso, para de este modo dar cumplimiento en su totalidad a lo establecido por el lineamiento de publicación respectivo .

Lineamiento: La publicación de la información a que se refieren los incisos d), e) y g), deberá incluir la información necesaria para conocer la estructura funcional de los Sujetos Obligados, así como el objetivo y las principales funciones y atribuciones de cada área administrativa.

Al acceder al contenido del inciso correspondiente, se encuentran publicados cuatro archivos, los cuales corresponden a la remuneración mensual por puesto, no obstante no se encontró la información relacionada a las prestaciones por puesto y los estímulos por puesto, compensaciones u otras percepciones, se recomienda incluir los datos antes mencionados para de este modo dar cumplimiento en su totalidad a lo establecido por el lineamiento de publicación correspondiente.

Lineamiento: En el de la información del inciso f) y g), de la remuneración mensual integral por puesto, incluyendo el sistema de estímulos y compensaciones; el listado que se publique debe ser de la plantilla total de puestos, misma que debe ser coherente y coincidir a detalle con los puestos establecidos en el directorio de los servidores públicos, precisando en la misma la remuneración mensual, puesto o cargo, y el monto real bruto integrado. Deberá publicar el listado nominativo general de los trabajadores de una institución, en el cual se asientan las percepciones brutas, deducciones y alcance neto de las mismas; la nómina es utilizada para efectuar los pagos periódicos (semanales, quincenales o mensuales) a los trabajadores por concepto de sueldos y salarios, tratándose de elementos de seguridad pública, deberá protegerse el nombre.

En caso de existir algún sistema de estímulos o compensaciones, deberá precisarse el mismo.

j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos;

Dentro del contenido del inciso correspondiente, se encuentra publicado un archivo, mismo que contiene la información sobre los gastos de comunicación social del partido, aun así dicha publicación no contiene en su totalidad lo requerido por el lineamiento de publicación correspondiente, se recomienda incluir los siguientes datos: partida de erogación, nombre del responsable directo de la autorización de la contratación y la información de los gastos de comunicación social de los últimos tres años.

Lineamiento: La publicación de la información contenida en el inciso j) deberá incluir además de la señalada, la referente a los costos de los estudios y servicios necesarios para la realización de campañas de comunicación y publicitarias, su diseño y conceptualización; la producción y copiado, así como la publicación y difusión masiva a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, Internet, medios impresos y electrónicos nacionales e internacionales, y cualquier otro medio de comunicación complementario. Asimismo, se deberá publicar la información los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o jurídicas que presten servicios afines para la elaboración y difusión de dichas campañas, así como los costos de edición, impresión y encuadernación de folletos, guías, libros y manuales publicitarios. La información mencionada en la fracción anterior, deberá ser publicada dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se realizaron las erogaciones y permanecer publicada durante el ejercicio fiscal en vigor.

n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;

Dentro del apartado del inciso correspondiente se encuentran publicados siete archivos los cuales corresponden a las cuentas públicas del partido del año 2010 al 2014 respectivamente, no obstante al revisar la demás información del apartado no fue posible localizar la información referente a las auditorías realizadas al sujeto obligado, se recomienda aclarar la falta de dicha información, para de este modo dar cumplimiento en su totalidad a lo establecido por el lineamiento correspondiente.

Lineamiento: La publicación de la información señalada en el inciso k), referente a las cuentas públicas, deberá contener la siguiente información:

Estado de situación financiera o balance general, que deberá contener por lo menos la información relativa a los activos, pasivos y capital;

Estados de resultados y de origen y aplicación de recursos, que deberán contener por lo menos los montos y conceptos de ingresos y egresos;

Situación presupuestal o presupuesto ejercido, que deberá contener la aplicación del gasto por partida; y

Estado programático, que deberá contener por lo menos el cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el programa operativo anual.

X.- La información de la cuenta pública deberá permanecer publicada durante el siguiente ejercicio anual a aquel en que fue generada y ser actualizada dentro de los diez días hábiles posteriores a su remisión a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Una vez emitidos los informes trimestrales de origen y aplicación de recursos públicos, deberán permanecer publicados durante el ejercicio anual correspondiente y actualizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a su emisión.

XI.- La publicación de la información contenida en la fracción I), respecto al resultado de las auditorías practicadas interna o externamente, deberá contener, como mínimo:

Entidad o despacho auditor

Actas de inicio o cierre de auditoría;

Periodo auditado;

Objetivo de auditoría;

Resultado de gestión de la materia de que aborde la auditoría;

Desglose de las observaciones realizadas;

Aclaraciones y cumplimiento de las observaciones; y

Dictamen o resultados finales.

**ANEXO 2: OBSERVACIONES DE LA EVALUACIÓN AL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (PVEM) EN JALISCO
PÁG. 7 DE 12**

ñ) Los padrones de proveedores, de cuando menos los últimos tres años;

Además de la información ya publicada dentro del apartado del inciso correspondiente, se recomienda incluir la clave de registro en los padrones de proveedores, para de este modo cumplir totalmente con lo establecido en el lineamiento de publicación correspondiente.

Lineamiento: La publicación del padrón de proveedores a que se refiere el inciso m), deberá contener los siguientes datos:
Clave de registro en el padrón;
Nombre o razón social de la persona física o jurídica;
Nombre comercial;
Giro comercial;
Domicilio fiscal;
Teléfono; y
Página de Internet (en su caso).

r) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien;

En lo que respecta al inciso correspondiente, se encuentran publicados cuatro archivos los cuales corresponden al control de inventario, mobiliario y equipo del partido, aun así al consultar dicho archivo no se encontró la información relacionada a los inventarios de bienes muebles y los inventarios de bienes inmuebles, se recomienda aclarar o justificar, la falta de dicha información, para de este modo dar cumplimiento en su totalidad a lo establecido en el lineamiento de publicación correspondiente .

Lineamiento: La publicación de la información de los inventarios, a que se refiere el inciso p), deberá contener cuando menos los siguientes datos:

Descripción general del bien;

Valor;

Fecha de adquisición; y

Nombre, puesto y/o área resguardante.

El inventario de vehículos deberá contener, como mínimo:

Descripción (marca, tipo, modelo y color);

Uso;

Número de inventario; y

Nombre, puesto y/o área resguardante

El inventario de bienes inmuebles deberá contener, como mínimo:

Ubicación;

Descripción general;

Valor;

Uso; y

Modalidad jurídica bajo la cual el sujeto obligado tiene la posesión o propiedad.

La información mencionada en la fracción anterior, deberá ser publicada dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se realizaron las erogaciones y permanecer publicada durante el ejercicio fiscal en vigor.

s) Los viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;

En lo que respecta al contenido del inciso correspondiente, se encuentra publicado un documento el cual contiene la información referente a los viajes oficiales del partido durante el año 2013, no obstante no fue posible localizar los datos sobre el itinerario de cada viaje realizado, se sugiere complementar dicha publicación con la información antes mencionada para de esta forma dar cumplimiento en su totalidad a lo establecido por el lineamiento de publicación.

Lineamiento: La publicación de la información sobre los viajes oficiales, a que se refiere el inciso q), deberá contener como mínimo:

Nombres y puestos de quienes realizaron el viaje;

Origen y destino;

Fecha y hora de salida y regreso;

Desglose de gastos por conceptos de viáticos y transportación; y

Agenda con las actividades que se realizarán, así como los resultados obtenidos.

La información a que se refiere la fracción anterior, deberá permanecer publicada durante el ejercicio anual en que sea generada y ser actualizada dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se realizó el viaje.

x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;

Sólo hay un estado de cuenta bancario publicado no se publican los demás informes financieros ni se informa sobre cuentas de fideicomisos o inversión

z) El registro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, nombre y cargo del denunciado y estado procesal;

La leyenda publicada dentro del contenido del inciso correspondiente, no es suficiente para fundamentar la no aplicabilidad de ese inciso, se recomienda verificar dicha publicación.

VI. La información sobre la gestión pública, que comprende:

a) Las funciones públicas que realiza el Sujeto Obligado, donde se señale cuando menos el fundamento legal, la descripción de la función pública, así como los recursos materiales, humanos y financieros asignados para la realización de la función pública;

Al acceder al portal web del sujeto obligado, se encuentra publicado un archivo el cual contiene los recursos humanos, financieros y materiales asignados para sus labores, aun así no fue posible localizar los datos sobre: la descripción, funciones y relación a la función pública del sujeto obligado, se recomienda cumplir con las disposiciones antes señaladas para de este modo dar cumplimiento total a lo establecido por el lineamiento de publicación correspondiente.

Lineamiento: La publicación de la información contenida en los incisos a) y b), deberá ser publicada de manera clara y sencilla, señalando los recursos materiales, humanos y financieros, la información corresponde a lo establecido en las fracciones IV, inciso e), V incisos a), b), c) y p) del artículo 32 de la Ley. Respecto a los servicios públicos que presta el sujeto obligado, se deberá señalar cuando menos:

Descripción y cobertura del servicio público;

Recursos materiales, humanos y financieros asignados para la prestación del servicio público; y

El número y tipo de beneficiarios directos e indirectos del servicio público.

Cuando se trate de un sujeto obligado que dentro de sus funciones no esté contemplada la prestación de algún servicio público, éste deberá publicar el listado de los trámites y servicios que ofrezca, incluyendo, por lo menos:

El nombre del trámite o servicio;

Los requisitos, procedimientos y formatos necesarios para su acceso;

El área responsable de prestarlo, el domicilio y teléfono de las oficinas donde pueda realizarse el trámite o solicitarse el servicio, así como los horarios de atención al público; y En su caso, el costo y el fundamento legal de su cobro.

Los puntos anteriormente descritos pueden ser sustituidos por la publicación del manual de servicios, siempre que cuente, como mínimo, con la información mencionada.

b) Los servicios públicos que presta el Sujeto Obligado, donde se señale cuando menos la descripción y cobertura del servicio público; los recursos materiales, humanos y financieros asignados para la prestación del servicio público, y el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos del servicio público;

Dentro del contenido del inciso correspondiente se encuentra publicado un documento mismo que contiene información relacionada a los servicios públicos brindados por el sujeto obligado, no obstante al consultar dicha información se noto que no se encuentran publicados los tramites, servicios, requisitos, procedimientos y, en su caso, los formatos necesarios, así como el área responsable, coto y fundamento legal de su cobro.

Lineamiento: La publicación de la información contenida en los incisos a) y b), deberá ser publicada de manera clara y sencilla, señalando los recursos materiales, humanos y financieros, la información corresponde a lo establecido en las fracciones IV, inciso e), V incisos a), b), c) y p) del artículo 32 de la Ley. Respecto a los servicios públicos que presta el sujeto obligado, se deberá señalar cuando menos:

Descripción y cobertura del servicio público;

Recursos materiales, humanos y financieros asignados para la prestación del servicio público; y

El número y tipo de beneficiarios directos e indirectos del servicio público

Cuando se trate de un sujeto obligado que dentro de sus funciones no esté contemplada la prestación de algún servicio público, éste deberá publicar el listado de los trámites y servicios que ofrezca, incluyendo, por lo menos:

El nombre del trámite o servicio;

Los requisitos, procedimientos y formatos necesarios para su acceso; El área responsable de prestarlo, el domicilio y teléfono de las oficinas donde pueda realizarse el trámite o solicitarse el servicio, así como los horarios de atención al público; y En su caso, el costo y el fundamento legal de su cobro.

Los puntos anteriormente descritos pueden ser sustituidos por la publicación del manual de servicios, siempre que cuente, como mínimo, con la información mencionada.

j) Las actas o minutas de las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados;

Dentro del contenido del inciso correspondiente, se encuentra publicado un archivo dentro del que se especifica que no se realizaron reuniones de los consejos político estatal y comisión de honor del partido y por ende no existen minutas, no obstante no se menciona información sobre las reuniones del consejo consultivo, por lo que se recomienda se aclare la falta de información respecto a esta cuestión.

Lineamiento: La publicación de la información del inciso j), deberán publicarse las actas íntegras de las sesiones de sus órganos colegiados, incluidos los órganos de gobierno y comités de clasificación, entre otros. Deberán publicarse dentro de los cinco días hábiles posteriores a su aprobación y estar publicadas de manera permanente.

VI. La información contenida en los contratos que suscriban para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios, en los que se utilicen recursos públicos;

Además de lo ya publicado en el contenido de la fracción, se debe especificar si en los años 2013 y 2014 no se han celebrado, contratos ara la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios,

VII. El inventario de los bienes muebles e inmuebles, con indicación de la fuente de financiamiento con que se adquirieron o arrendaron o que le sean donados;

En lo que respecta al contenido del apartado correspondiente, se publica un archivo dentro del que se publican los inventarios de bienes muebles del partido, aun así no se localizo información respecto a sus bienes inmuebles, por lo que se recomienda incluir la información señalada, para de este modo dar cumplimiento a lo establecido por la fracción .

VIII. Los gastos de comunicación social;

Se publica la misma información que en el artículo 8, fracción V, inciso j.